RESOLUCIÓN No.095
(29 DE MAYO DEL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALE DEL CAUCA – VALLE AVANZA S.A.S.

EL SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO, en cumplimiento de las funciones delegadas, mediante Decreto No. 118 del 15 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Gobernadora del Valle del Cauca, en uso de la autorización otorgada por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza No 523 del 6 de diciembre de 2019 se asoció con SERVICIOS AVANZADOS CATASTRALES Y DE INFORMACIÓN S.A.S para constituir la SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA S.A.S, cuya participación en el capital accionario es por parte de la Gobernación 51% y de la otra entidad el 49%. Sociedad que se encuentra debidamente matriculada desde el 30 de diciembre de 2019 y su objeto es:

 "La prestación de servicios de operación catastral, información catastral, catastro multipropósito, de gestión aprovechamiento de información geográfica, formalización y normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo, seguimiento y control para el desarrollo, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados, captar, ubicar, gestionar, operar, administrar recursos de gobiernos y organizaciones internacionales, prestar servicios relacionados con estructuración, trámite y aprobación de proyectos agrarios, representar personas naturales y jurídicas en procesos de restitución de tierras, (….)"

2. Que entre el municipio de Cartago y la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca, se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco No. 1.120-10-59-2-0006 del 22 de junio de 2021 por un término de diez (10) años y cuyo objeto es: *la prestación del servicio público de gestión catastral del Municipio de CARTAGO, quien se compromete a realizar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito y todos aquellos componentes necesarios en la prestación de los servicios administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de este convenio, con el Departamento del valle del Cauca como su Gestor Catastral.*

3. Que desde el 1° de enero de 2022 el Municipio cuenta con una base predial actualizada y vigente, como el resultado del proceso de formación y actualización catastral realizado en el 2021, siendo pionero en tener un catastro actualizado con enfoque multipropósito, lo que ha permitido un mejoramiento sustancial en su renta por impuesto predial.

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No.095
(29 DE MAYO DEL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALE DEL CAUCA – VALLE AVANZA S.A.S.

4. Que ante el rápido crecimiento de la ciudad, se hace necesario garantizar un adecuado mantenimiento y conservación de la información catastral, con el fin de evitar el riesgo de desactualización, previniendo mayores costos presupuestales para la administración municipal, frente a la obligación de una nueva actualización catastral para el municipio.

5. Que la Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca –Valle Avanza S.A.S– cuenta con el certificado de registro de soporte logístico – SOFTWARE expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial, Oficina de Registro del Ministerio del Interior por la creación de un sistema de información geográfico departamental del Valle del Cauca (GEOPORTAL), el cual permite consultar la información catastral de un predio en el valle.

6. Que por lo anterior, el Municipio pretende contratar el servicio de gestión catastral, enfocado en el desarrollo de actividades para la adecuada integración de información catastral bajo el protocolo LADM_COL que permite el procesamiento y consulta a través de la plataforma tecnológica de los predios de jurisdicción del municipio de Cartago, Valle del Cauca; con la Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca –Valle Avanza S.A.S, bajo el objeto de "*Prestación de Servicios Tecnológicos, mediante una plataforma web robusta en LADM-COL que permita el desarrollo y la integración de diferentes capas y niveles de información, usando como insumo la información catastral con enfoque Multipropósito, en el Municipio de Cartago*".

7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

8. Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

9. Que el numeral 4º del artículo 2º Literal c) de la ley 1150 de 2007 establece: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No.095
(29 DE MAYO DEL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALE DEL CAUCA – VALLE AVANZA S.A.S.

en sus reglamentos." concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que las entidades relacionadas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, gozan de la capacidad para celebrar contratos estatales, y entre ellas, se encuentran las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación mayor al 50%.

11. Que, por lo tanto, el contrato que celebre el Municipio de Cartago y la Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca –Valle Avanza S.A.S, es de carácter interadministrativo, toda vez que, es celebrado por 2 entidades públicas, a la luz de la Ley 489 de 1998 y Ley 80 de 1993.

12. Que atemperado a lo anterior, el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que:

> *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigir al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

13. Que la causal que invoca el Municipio de Cartago, para el uso de la modalidad de contratación directa, es la contenida en el literal c, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

14. Que de igual manera, la necesidad de este contrato interadministrativo nace del artículo 2.2.2.5.6 del Decreto 1983 de 2019; normativa que regula la habilitación de los gestores catastrales y los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales, que dispone que las entidades territoriales que no estén habilitadas podrán contratar a un gestor catastral en los términos de dicho Decreto para la prestación del servicio público en su territorio. Además, el artículo 2.2.2.5.7 establece que la contratación del gestor catastral se sujetará a las siguientes reglas, prescribiendo explícitamente que se realizará mediante *contrato interadministrativo* [...]

15. Que el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00), incluidos impuestos a que haya lugar, amparada con el

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No.095
(29 DE MAYO DEL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALE DEL CAUCA – VALLE AVANZA S.A.S.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 615 del 31 de marzo de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto.

16. Que el Municipio exigirá los siguientes requisitos para acreditar las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia:

Persona jurídica: La Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca –Valle Avanza SAS– es una Sociedad por Acciones Simplificada que por su composición accionaria constituye una Sociedad de Economía Mixta, con NIT 901351960-1 y matrícula No. 107.1668-16, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, Sociedad cuya composición accionaria es de 51% en cabeza de la Gobernación del Valle del Cauca y 49% en cabeza de particulares representados en la Sociedad de Servicios Avanzados Catastrales y de información SAS, según consta en su certificado de Existencia y Representación Legal, creada a partir de las ordenanzas Nos. 523 y 524 de 2019 del Departamento del Valle del Cauca.

Valle Avanza SAS es el único operador catastral del Valle del Cauca, cuyo objetivo es brindar apoyo operativo, técnico y logístico a las autoridades delegadas, Gestores Catastrales, en la prestación del servicio público catastral con enfoque multipropósito, además cuentan con una plataforma tecnología enfocada a la prestación eficiente de la información catastral con enfoque multipropósito realizando labores de seguimiento y control, formalización y normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo de los servicios asociados a la información catastral innovación y aprovechamiento de la información geográfica, captar, ubicar, gestionar, operar, administrar recursos de gobiernos y organizaciones internacionales, prestar servicios relacionados con estructuración, trámite y aprobación de proyectos agrarios, representar personas naturales y jurídicas en procesos de restitución de tierras, y, en general, para desarrollar todo tipo de actividades contractuales que desarrollen la política de tierras contenida en la constitución y la ley.

Experiencia: VALLE AVANZA S.A.S., además de ser el único proveedor certificado por la Unidad Administrativa Especial de Castro del Valle del Cauca para ejecutar el contrato interadministrativo que se requiere, cuenta con la experiencia necesaria y que la hacen competente para ejecutar procesos catastrales y de generación de productos cartográficos básicos, teniendo como referencia los contratos ejecutados

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificará las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados con la propuesta:

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No.095
(29 DE MAYO DEL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALE DEL CAUCA – VALLE AVANZA S.A.S.

De la persona jurídica:

- Cedula del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o documento que haga sus veces, con una vigencia no mayor a 90 días.
- RUT.
- Acta de constitución
- Certificado de paz y salvo (o certificado de acuerdo de pago), de aportes a seguridad social Integral y parafiscales (Cuando corresponda), expedido por el revisor fiscal cuando esté obligado por ley a tenerlo o en su defecto expedido por el representante legal de la persona jurídica.
- Certificados de experiencia o actas de liquidación o documento que haga sus veces, donde se pueda verificar el cumplimiento a satisfacción de los contratos o Contratos ejecutados.
- Documento donde se autoriza al Representante Legal para contratar y su cuantía cuando no se encuentre expresamente en el certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificado del representante legal y revisor fiscal o contador público (según corresponda) en el que conste la composición de la persona jurídica.
- Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y certificado medias correctivas del Representante Legal.
 Antecedentes, fiscales, disciplinarios, de la persona jurídica.

17. Que la necesidad de realizar esta contratación se encuentra plenamente justificada en los estudios previos de que trata el Decreto 1082 de 2015, elaborados por Secretario de Planeacion, Medio Ambiente y Desarrollo Economico, los cuales podrán ser consultados también en el Despacho de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Cartago o en la plataforma SECOP II.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo el cual tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB ROBUSTA EN LADM – COL, QUE PERMITA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACION DE DIFERENTES CAPAS Y NIVELES DE INFORMACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO, EN EL MUNICIPIO DE

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No.095
(29 DE MAYO DEL 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LA SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALE DEL CAUCA – VALLE AVANZA S.A.S.

CARTAGO, EN EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GOBIERNO PARA ADMINISTRAR Y DESARROLLAR EL TERRITORIO DE MANERA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00), incluidos impuestos a que haya lugar, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de esta Resolución a través de la página Web Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2.025).

DIEGO LEON BETANCUR CARMONA
Secretario de Planeacion, Medio Ambiente y Desarrollo Economico

Revisión jurídica: Mauricio Toro Ospina, Secretario Jurídico

Scanned with CamScanner